DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.024 | Sábado 14 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2584035

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

MODIFICA DECRETO N° 32, DE 2024, QUE DECRETA ALERTA SANITARIA Y OTORGA FACULTADES EXTRAORDINARIAS QUE SEÑALA POR EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL (ESPII) DERIVADA POR BROTE DE VIRUELA SÍMICA

Núm. 51.- Santiago, 9 de diciembre de 2024.

Visto:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 19 N° 9, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; los artículos 3, 10, 36, 57, 67, 89, 94 y 155 del Código Sanitario; en los artículos 1, 4, 7, 9, 10, 12 y 57 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; a lo informado por el Departamento de Epidemiología de la Subsecretaría de Salud Pública; en la resolución N° 7, de 2019. de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, esta Secretaría de Estado debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

3. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5. Que, la viruela del mono, o viruela símica, es una enfermedad zoonótica viral (enfermedad provocada por virus transmitido de los animales a las personas) de la familia de los ortopoxvirus el mismo del virus Variola causante de la viruela humana ya erradicada, y que produce síntomas parecidos a los que se observaban en los pacientes de viruela en el pasado, de menor gravedad.

6. Que, con fecha el viernes 23 de agosto de 2024, fue publicado en el Diario Oficial el decreto N° 32, del 19 de agosto de 2024, por el cual se decretó alerta sanitaria y otorgó facultades extraordinarias que se señalan, a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) derivada por brote de viruela símica.

7. Que, el 22 de noviembre la Organización Mundial de la Salud (OMS) informa el recrudecimiento del Mpox en 2024 y la mantención como ESPII, ya que, a pesar de los avances en el control de la propagación, existe un aumento creciente de casos y propagación geográfica de éstos, en especial, debido al clado lb. Además, según la última información disponible al 31

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

de octubre de 2024, se reportó un total de 115.101 casos confirmados, 2 casos probables en 126 países y 255 fallecidos. Los casos reportados han disminuido en un 11% respecto al mes anterior, 26 países han reportado un incremento en el número de casos mensuales y 3 países han reportado casos nuevos en el último mes. Las regiones de África y Pacífico Oeste han reportado la mayor cantidad de casos en el último mes (71% y 12%, respectivamente).

8. Que, a la fecha, y según el Informe Epidemiológico Mpox, elaborado por el Departamento de Epidemiología de la Subsecretaría de Salud Pública de este Ministerio, en Chile, entre enero a noviembre de 2024, se han registrado 28 casos de Mpox, lo que refleja una disminución importante en el número de casos, pero una leve alza durante los últimos meses, principalmente en las regiones Metropolitana de Santiago y Valparaíso. Considerando todo el periodo, desde el 17 de junio de 2022 al 30 de noviembre de 2024, que corresponde a la semana epidemiológica (SE) 48, ingresaron a la vigilancia 3.152 casos sospechosos, de los cuales 1.508 correspondieron a Mpox (1.480 casos confirmados y 28 casos probables), lo que equivale al 48% del total de casos ingresados a la vigilancia. Estos casos divididos según año de confirmación fueron 1.425 casos entre junio-diciembre de 2022; 55 casos en el año 2023; y otros 28 casos a noviembre de 2024. Del resto de casos ingresados a la vigilancia, se han descartado 1.588 y 56 se registran como no válidos. En todo el periodo, se reportaron 3 fallecidos con edades entre los 30 y 49 años, casos que presentaron complicaciones relacionadas a Mpox, además de otras patologías de base e inmunosupresión. El último caso fallecido, enfermó en febrero de 2023.

9. Que, respecto a la zona geográfica de residencia, la mayoría de los casos se han concentrado en la zona centro (92%). La zona norte concentró un 4% de los casos y la zona sur un 4%. Solo el 1% de los casos se ha presentado en el extremo sur del país. En todas las regiones del país se han presentado casos, donde la Región Metropolitana de Santiago concentró el mayor porcentaje, seguida de las regiones de Valparaíso, Antofagasta, Biobío, Coquimbo y Tarapacá. En la Región Metropolitana, la mayoría de los casos se concentran en la zona urbana de la región, destacando la comuna de Santiago por ser la que presenta la mayor cantidad de casos.

10. Que, atendido a la información recabada en la vigilancia epidemiológica llevada cabo por este Ministerio, y lo informado por parte de la Organización Mundial de la Salud, se hace recomendable mantener la situación de alerta en el país, con el fin de contener y evitar una propagación mayor de la enfermedad en el territorio, atendido a lo ya señalado en los considerandos anteriores.

11. Que, en casos de amenaza de alguna epidemia o aumento notable de alguna enfermedad o emergencias que impliquen grave riesgo para la salud o la vida de los habitantes, el Ministerio de Salud puede adoptar medidas, disponer alertas y declarar emergencias sanitarias para su enfrentamiento, de acuerdo con las normas del Código Sanitario.

12. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley,

Decreto:

Artículo 1°.- Modifícase el decreto N° 32, de 2024, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria y otorga facultades extraordinarias que señala por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) derivada por brote de viruela símica, como se señala a continuación:

1. Sustitúyase, en el artículo 6°, la frase "31 de diciembre de 2024" por "30 de junio de 2025".

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Ximena Aguilera Sanhueza, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto afecto N° 51, del 9 de diciembre de 2024.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefa División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl